

RESOLUCIÓN No. 3143 DE 2024

"Por la cual se asciende o reubica en el escalafón nacional a un docente oficial que aprobó la evaluación de competencias 2024, en el marco del Artículo 35 del decreto 1278 de 2002 y a la Resolución N° 025624 de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015, la Resolución ministerial N°025624 de 2023 y Decreto Departamental 427 de 2022

CONSIDERANDO:

Que tanto el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, como el artículo 23 del Decreto 1278 de 2002, instauran la competencia de las entidades territoriales certificadas en materia de Inscripción y Ascenso en el Escalafón Docente.

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece: "*Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.1 Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales*".

Que los Artículos 26 y 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, estipulan la evaluación de competencias para ascenso o reubicación de los docentes o directivos docentes inscritos en el Escalafón Nacional Docente.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 025624 de diciembre del 2023, estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales.

Que, en atención a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, expidió el Decreto No 341 de 2024, la cual establece las reglas y estructura del proceso de evaluación que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, y adopta el cronograma de actividades, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales.

Que la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, expidió en fecha 29 de febrero de 2024, el Decreto No 379 de 2024, el cual modifica parcialmente el Decreto No 341 de 2024, dando alcance a la Resolución Ministerial N°025624 de 2023, y en aplicación de la Resolución N°005829 del 26 abril de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002

Que de conformidad con el cronograma establecido en la Resolución No 05829 del 26 de abril de 2024, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que dispuso en el Artículo segundo:

RESOLUCIÓN No. 3 1 4 3 DE 2024

"Por la cual se asciende o reubica en el escalafón nacional a un docente oficial que aprobó la evaluación de competencias 2024, en el marco del Artículo 35 del decreto 1278 de 2002 y a la Resolución N° 025624 de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

"Publicación de resultados por parte de la Universidad de Antioquia como fecha el 17 de septiembre de 2024"

Que el Ministerio de Educación Nacional, remitió a esta secretaria de educación, oficio con Radicado No. 2024-EE-278015, de fecha 27 de septiembre del año en curso, listado de los docentes que participaron y aprobaron la evaluación de competencias, el cual remite en archivo PDF y el Excel que contienen el listado con la información detallada de resultados en firme de los docentes vinculados a esta Entidad Territorial.

Que el educador(a) **PEDRAZA LIZCANO SANDRA MILENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **60267198**, se encuentra vinculado en propiedad en el cargo de **Docente de aula** y participó en la Evaluación de Competencias 2024, la cual **APROBO**, cumpliendo los requisitos establecidos para ser **REUBICADO**, en el Escalafón Nacional Docente.

Que revisada la historia laboral del docente **PEDRAZA LIZCANO SANDRA MILENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **60267198**, se verifica que se encuentra actualmente en el Grado **1A**.

Que según el ARTÍCULO 2.4.1.4.4.1. Reubicación de nivel salarial y ascenso de grado, del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", actualizado el 29 de abril de 2024, menciona: "(...) *Constituye reubicación de nivel salarial el paso de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente. Constituye ascenso la promoción de un educador a otro grado del escalafón docente. Quien asciende a un grado conserva el nivel (A-B-C-D) alcanzado en el grado inmediatamente anterior. (...)*"

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

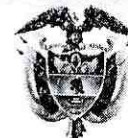
Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REUBICAR al Grado **1B**, del Escalafón Nacional Docente al(a) Docente **PEDRAZA LIZCANO SANDRA MILENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **60267198**, conforme a las consideraciones expuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer en la presente resolución efectos fiscales a partir del 26 de septiembre de 2024, fecha establecida en el Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito con el propósito de que se aclare, modifique, adicione o revoque la decisión adoptada, que podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de



RESOLUCIÓN No. 3 1 4 3 DE 2024

"Por la cual se asciende o reubica en el escalafón nacional a un docente oficial que aprobó la evaluación de competencias 2024, en el marco del Artículo 35 del decreto 1278 de 2002 y a la Resolución N° 025624 de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional"

2011, ante la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, en la oficina de atención al ciudadano SAC.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo de conformidad a lo señalado en la Ley 1437 de 2011; y/o de forma electrónica con la respectiva autorización, como lo define el artículo 56 de la ley 1437 del 2011, modificado ley 2080 del 2021

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina del área de Talento Humano para ser incluida en las novedades de personal, y se realice los pagos conforme a lo establecido para el (la) **REUBICADO**.

ARTICULO SEXTO: El respectivo pago por concepto del **REUBICADO** en el Escalafón Nacional Docente está sujeto a la disponibilidad presupuestal de los recursos en el marco de lo señalado en el Artículo 21 de la Ley 715 de 2001 y la sentencia C-423 de 2005 de la Corte Constitucional.

ARTICULO SEXTO: Notificar o comunicar a todos los interesados según lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

04 OCT 2024

Dada en Arauca, a los _____

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Aníbal Pérez Peroza	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Lider Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Lider Área Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.